

AVALES BANCARIOS Y SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA

El aval es una modalidad de garantía, el compromiso de una persona (avalista), de responder por la obligación de otra (avalado), en caso de incumplimiento

Existen diversas clases de avales bancarios, siendo los más usados:

El aval es una modalidad de garantía, el compromiso de una persona (avalista), de responder por la obligación de otra (avalado), en caso de incumplimiento

Existen diversas clases de avales bancarios, siendo los más usados:

a) Aval bancario económico de carácter financiero.

Son los que responden de créditos o préstamos obtenidos por el cliente avalado de otras entidades, ante los que la Entidad avalista, queda obligada directamente al reembolso (Letras, crédito, préstamos...).

b) Aval bancario económico de carácter comercial.

Son los que se refieren a operaciones de naturaleza financiera y responden al pago aplazado en compra-venta de cualquier clase de bienes, fraccionamiento de pago...

c) Aval bancario técnico.

Son los que no suponen obligación directa de pago para la Entidad avalista, pero responden del incumplimiento de los compromisos que el avalado tiene contraídos (Organismo Público, concurso, subasta, obras...).

Por estos servicios las entidades bancarias cobran COMISIONES que se consideran gastos deducibles para:

- Sociedades.
- Empresarios y profesionales que tributen con el régimen de Estimación Directa

SOCIEDAD DE GARANTIA RECÍPROCA

Tiene por objeto el otorgamiento de garantías o avales, a favor de los socios que la integran en las operaciones que estos efectúen dentro del desarrollo de su actividad.

LEGISLACIÓN

- Ley 1/1994 de 11 de marzo sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Reciproca.
- Real Decreto 2345/1996 de 8 de noviembre de normas de autorización administrativa y requisitos de solvencia.

GENERALIDADES

- Prestarán servicios de asesoramiento financiero a los socios
- No podrán conceder créditos a los socios.
- Podrán emitir obligaciones.
- Se denominarán en la razón social "Sociedad de Garantía Reciproca".
- Se dan los socios partícipes a favor de los que se dan los servicios
- Socios protectores no podrán solicitar la garantía.
- Los socios no responden personalmente de las deudas.

CONSTITUCIÓN

- Necesidad de autorización al Ministerio de Economía y Hacienda.
- Se adjuntará la siguiente documentación:
 - Proyecto de estatutos sociales.
 - Programa de actividades.
 - Relación de personas que integran el Consejo de Administración.
 - Constitución en escritura pública.
 - Inscripción en el registro mercantil.

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

- Se formará una junta general una vez al año, para decidir sobre diversos asuntos generales:
 - Nombramientos de los miembros del Consejo
 - Determinación de su composición.
 - Aprobación de las cuentas.
 - Fijación de la cantidad máxima de garantía.
 - Nombramiento de auditores.
 - Aumento o disminución del capital.
 - Exclusiones de socios por incumplimientos.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Es el órgano que se encarga de la administración y representación de la sociedad, siendo sus principales funciones las siguientes:

- Admisión de nuevos socios.
- Aumento o disminución del capital.
- Normas de funcionamiento de la sociedad.
- Nombrar el Director general.
- Fijar máximos de garantía.
- Autorización de inversiones.
- Convocar Junta General.
- Rendir cuentas.
- Autorización de transmisión de participaciones.

ENLACES DE INTERES

[Bankinter](#)

[Bbva](#)

[Banco de Santander](#)

[Banco de Sabadell](#)

[Instituto de Crédito Oficial](#)

[Comisión Nacional del Mercado de Valores](#)

[Asociación Nacional de Asesores Financieros](#)

[Dirección General de política de la pequeña y mediana empresa](#)

[Confederación Española de Cajas de Ahorro](#)

[Caja Madrid](#)

[Cámara de comercio de Madrid](#)

[Información práctica fiscal y laboral](#)

[Banco de España](#)

[Información práctica sobre ayudas financieras](#)

[Clases de avales](#)

[Características de las sociedades de garantía recíproca](#)